



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2020-00101-00

Socorro, Tres (03) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Dentro de este proceso ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA, adelantado por **EUFEMIA MOSQUERA PARDO**, en contra de **CRISTIAN GOMEZ PAEZ y MAIRA ALEJANDRA MENDEZ**, radicado al Nr. 2020-00101-00, se cumplió la vinculación de la parte demandada, a través de curador ad-litem, quien en término contestó la demanda de conformidad con la ley y se hizo la respectiva vinculación en la plataforma de emplazados, sin que las partes se pronunciaran.

El Despacho procede a revisar la contestación de la demanda y como quiera, que reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social reformado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, y por cuanto fue presentada oportunamente, será admitida la contestación y se fijará fecha para la **Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y el decreto de pruebas pedidas por las partes.**

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

1º.- Aceptar la contestación de la demanda ordinaria laboral presentada por el curador ad-litem de los demandados **CRISTIAN GOMEZ PAEZ y MAIRA ALEJANDRA MENDEZ**, radicado al Nr. 2020-00101-00, en la forma en que fue presentada.



2º.- Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día **CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para iniciar la audiencia prevista en el artículo 72 y 77 del C. de P. L., y S. S., modificado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la que se adelantarán la *Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y el decreto de pruebas pedidas por las partes*, dentro de este proceso ordinario laboral radicado al Nr. 2020-00101-00.

3º.- La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, para ello, los usuarios de la administración de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

4º.- Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o intervinientes les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams o Lifesize. Seguidamente, les aparecerá una nueva ventana que les preguntará, ¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams?, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: abrir en aplicación micosoft teams. De esta manera, accederán de forma inmediata a la aplicación de Teams y solo deberán dar click en Unirse Ahora.

5º.- Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 7272876 y al correo electrónico j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co. 3156412763.

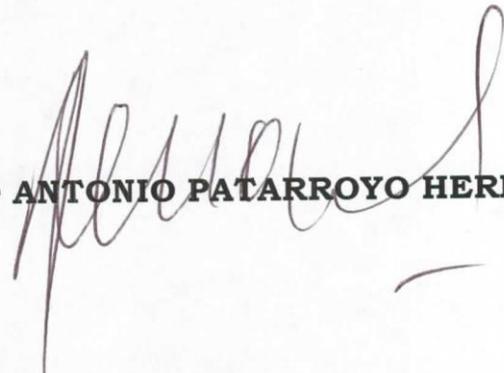
6º.- Se requiere a la parte demandante para que allegue al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos que van a ser parte del mismo, con el objeto de enviarles la citación a unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020, e igualmente para que aporte al despacho los correo electrónicos de los demandados para hacerles la invitación a la audiencia y si no los conoce le haga la citación a la dirección física para que manifiesten si cuentan con correo electrónico o medio virtual, para unirse a la audiencia, o que manifiesten al Juzgado si no pueden participar virtualmente, si lo hacen presencialmente en la sala de audiencia del Juzgado, así lo



manifiesten. Cualquier información la podrá dar al Juzgado a través del correo electrónico del despacho o al teléfono celular ya señalado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ